

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veintiún ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** (Inicio 23:22 horas) Vamos a dar inicio entonces con esta Sesión de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, y siendo las once con veintidós de la noche, once con veintidós, los saludo, los saludo a todas Diputadas y Diputados. Diputada Secretaria le solicito favor de pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia, Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia. "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, presentó justificante; Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, presentó justificante; Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, presentó justificante; Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, presentó

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

justificante; Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, presentó justificante; Sánchez Sánchez Evelyn, presentó justificante; Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón”. Hacemos constar la presencia del Diputado Molina García Juan Manuel. Diputada Presidenta, contamos **con 19 Diputadas y Diputados, tenemos quórum legal.**

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL 31 DE MARZO DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	JUSTIFICADO
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	JUSTIFICADA
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	JUSTIFICADO
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	JUSTIFICADA
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Secretaria. **En consecuencia, se abre la sesión (Timbre).** Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día; las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Gracias, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el orden del día.

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2023)

En los términos del artículo 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión de Clausura del Pleno del Congreso de fecha 31 de marzo de 2023 a las 23:00 horas, en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”, de este Poder Legislativo,** queda integrado de la siguiente manera:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTAS DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 16 DE MARZO, Y DE LA SESIÓN PREVIA DEL 31 DE MARZO, AMBAS DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen Número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Gobernadora del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio público del Estado e incorporar al dominio privado doce predios propiedad de ISSSTECALI, para su venta.

Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, a nombre propio y en representación de MORENA, por la que se reforma el artículo 308 del Código Penal del Estado de Baja California, **tiene como objeto que el delito de robo calificado no se le agregar la pena de robo con violencia si no se da la hipótesis correspondiente.**

Turno: *Comisión de Justicia.*

V.- ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se designa a la Presidencia de la misma para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura.
Para conocimiento de la Asamblea.
2. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que esta Honorable XXIV Legislatura del Estado de Baja California solicita al Fiscal General del Estado, Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez y a la Lic. María Ceja Díaz, en su calidad de Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California, informe si existe denuncia de hechos en contra del Periodista Cristian Torres Cruz, presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Baja California.
3. **De la Junta de Coordinación Política**, relativo al desarrollo de la Glosa del Informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.
4. **De la Junta de Coordinación Política**, relativo al desarrollo de la Glosa del Informe del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
5. **De la Junta de Coordinación Política**, por el que se acuerda la colocación de letras de oro de la leyenda, “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en el edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

VI.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional:

DICTAMEN NO. 8.- Relativo a la reforma a los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California; **Inicialista, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VII.- INFORME;

De la Presidencia de la Mesa Directiva, informe de actividades del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Para conocimiento de la Asamblea.

VIII.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el orden del día.

Procederemos a dar lectura del siguiente punto del orden, relativo a la:

“Aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria del 16 de marzo, y de la Sesión Previa del 31 de marzo, ambas de 2023.”; Toda vez que se les

hicieron llegar previamente vía electrónica, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación de las Actas referidas, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN DE ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16
DE MARZO DE 2023)**

APROBADA

PRESIDENTA

SECRETARIA

DÍA:

MES:

AÑO 2023.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día jueves dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria Virtual del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, García Zamarripa Rosa Margarita, Peña Chávez Miguel y Vázquez Castillo Julio César”.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a los ciudadanos Diputados y al público asistente ponerse de pie para llevar a cabo un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Dr. Arnoldo Castilla García, quien falleciera el día miércoles 15 de marzo de 2023.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aprobación, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **“Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria del 28 de febrero y Ordinaria del 02 de marzo, ambas del 2023”**; y toda vez que se hizo llegar las Actas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda que hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a: **“Comunicaciones Oficiales”**, y para desahogar el **inciso a)** de este apartado, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se continúa con el apartado del orden del día, referente a: **“Iniciativas”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, quien presenta Iniciativa de Decreto, **en los siguientes términos:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DECRETO DE LEY QUE INSTITUYE PRIMER SÁBADO DEL MES ABRIL DE CADA AÑO; COMO DÍA ESTATAL EN QUE SE CONMEMORA LA ESPECIE CONOCIDA COMO ALMEJA PISMO (*Tivela Stultorum*)

ARTÍCULO 1.- El Congreso del Estado de Baja California declara el primer sábado del mes abril de cada año, como **“Día Estatal de la almeja pismo” (*Tivela Stultorum*) por su contribución al desarrollo socioeconómico y nutricional del Estado**

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Baja California; la Secretaría de Turismo del Estado; Municipios y Cámaras de la Industria Gastronómica, cooperativas, permisionarios y productores pesqueros iniciaran un festival a partir primer sábado del mes abril de cada año, para su conmemoración con el objeto de dar a conocer y promover las bondades gastronómicas y nutricionales de la almeja pismo (***Tivela Stultorum***) entre la ciudadanía; así mismo organizarán ciclos de conferencias, investigaciones científicas para el cuidado de la especie, su promoción, producción, desarrollo entre las comunidades pesqueras así como medidas de protección y vigilancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Manuel Guerrero Luna; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por mayoría, de los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Iniciativa de Decreto presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal la Iniciativa presentada, **resultando aprobada con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

Acto seguido, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Iniciativa de Decreto presentada y leída por el Diputado Manuel Guerrero Luna**. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para que dé lectura al Acuerdo Parlamentario que presenta la Junta de Coordinación Política, estableciéndose en los siguientes términos:

ACUERDO PARLAMENTARIO.

RELATIVO AL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL PRIMER INFORME QUE REMITE EL LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno que se integra con cada uno de los diputados coordinadores de los grupos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, en atención a las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica que rige este Poder, esta Junta de Coordinación Política, considera que debe ser la encargada de atender la citación del Titular de la Fiscalía General del Estado, ya que a esta, entre otras atribuciones, impulsa los trabajos legislativos tendientes a garantizar la justicia.

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, esta Junta de Coordinación Política acuerda, que la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, proceda a citar al Titular de la Fiscalía del Estado. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez. para que el **día miércoles doce de abril de dos mil veintitrés a las diez horas**, comparezca ante esta Junta de Coordinación Política, ampliada a las y los diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura, para que se proceda a desahogar la Glosa del Primer Informe, en los términos aquí estipulados.

TERCERO.- Los lineamientos y formato bajo los cuales se deberá llevar a cabo la comparecencia serán los siguientes:

I. La comparecencia se desarrollará en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del edificio de este Poder Legislativo.

II. Las personas sin excepción alguna tienen el derecho de asistir a presenciar el desarrollo de la comparecencia, ocupando las butacas destinadas al público en el Recinto Parlamentario, asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, tienen la obligación de conservar el mayor respeto y compostura y por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, ni realizar manifestaciones verbales de ningún tipo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. En la Sesión podrán hacer uso de la voz los integrantes de la Junta de Coordinación Política, así como los demás Diputadas y Diputados que deseen hacer alguna intervención.

IV. Durante el desahogo de la Glosa, el compareciente y las y los servidores públicos respectivos, atenderán las preguntas que les formulen las y los diputados.

DEL PROTOCOLO EN EL DESARROLLO DE LA SESIÓN:

a) El día miércoles doce de abril de 2023, a las diez horas y una vez iniciada la Sesión, el Presidente de Junta de Coordinación Política, dará las palabras de bienvenida al Titular de la Fiscalía General del Estado, así como a las y los servidores públicos que lo acompañan, dando a conocer el procedimiento a realizarse en el desarrollo de la comparecencia.

b) El Presidente de la Junta de Coordinación Política, dará el uso de la voz al compareciente para que en un término de hasta treinta minutos realice una presentación de las partes más relevantes de la materia que le corresponda.

c) Acto seguido, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si desean hacer cuestionamientos, en caso afirmativo, abrirá hasta dos rondas de preguntas, cada diputada o diputado, tendrá hasta tres minutos, para formular tres preguntas, el compareciente, tendrá hasta cinco minutos, para contestar cada una de las preguntas.

Al iniciar cada ronda, el secretario o secretaria, enlistara a las y los diputados, que quieran participar. Una vez elaborada la lista correspondiente, no se admitirán más preguntas en cada ronda.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El presidente mencionará si la pregunta ya fue realizada y contestada por el compareciente.

d) Una vez que fueron Desahogadas las respuestas, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, preguntará a las y los Diputados si están satisfechas las preguntas, de no ser así, podrán replicarlas a efecto de obtener la contestación que satisfaga su cuestionamiento.

e) No habiendo más preguntas, se dará por concluida la sesión.

CUARTO.- Una vez aprobado por el pleno de esta Soberanía el presente Acuerdo, remítase copia del presente al **LIC. RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para los efectos legales conducentes.

Dado en Sesión Virtual a los 14 días del mes de marzo de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política presentado; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política, leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día, referente a: **“Dictámenes”**, y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, quien informa que la **Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** presentará ante el Pleno el **Dictamen No. 03**, para el cual solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Acto seguido la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, el **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 168, 169, 171, 178, 182, 185, 187 y 191 BIS a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 168.- (...)

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad estatal o municipal y resulta ser del orden federal, se declinará para su atención o trámite a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Cuando la persona denunciante solicite guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, **la autoridad procederá a reservar sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

ARTÍCULO 169.- (...)

(...)

Una vez admitida la denuncia, la autoridad la atenderá mediante el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, asimismo efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los hechos, acciones u omisiones constitutivos de la denuncia, así como el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

Si de las diligencias a que se refiere el párrafo anterior, se desprende que el asunto no es competencia de la autoridad que haya recibido la denuncia, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, lo turnará a la autoridad que estime competente, notificándole de tal hecho a la persona denunciante, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

En el caso de autoridad ambiental municipal, para el seguimiento de la denuncia ciudadana deberá estarse al procedimiento establecido en el reglamento que al efecto se expida.

ARTÍCULO 171.- (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. El nombre o razón social, domicilio, **correo electrónico** y teléfono en su caso;

II a la IV. (...)

(...)

ARTÍCULO 178.- El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente ante la persona propietaria, ante la o el representante **o persona apoderada legal, o bien ante la persona encargada y/o responsable de las actividades del lugar o zona donde habrá de inspeccionarse.** La inspección se realizará con la persona con quien se entienda la diligencia, a quien se exhibirá la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe a dos testigos.

(...)

ARTÍCULO 182.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora y una vez transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, **dentro de los veinte días hábiles siguientes la autoridad emitirá acuerdo debidamente fundado y motivado, para que la persona interesada implemente de inmediato las medidas correctivas necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando los plazos que corresponda para su cumplimiento, procediendo a su notificación para que en el término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.**

ARTÍCULO 185.- (...)

I.- (...)

II.- El **aseguramiento precautorio** de bienes, equipo, maquinaria, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de las medidas de seguridad; y,

III.- (...)

(...)

ARTÍCULO 187.- (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. (...)

II. Multa por el equivalente de doscientas a veinte mil **unidades de medida y actualización vigente** al momento de imponer la sanción;

(...)

III. (...)

a) a b).- (...)

IV.- (...)

a) al c).- (...)

V. Reparar daños físicamente causados al medio ambiente en agua, aire o suelo dentro y fuera de su empresa, independientemente de las sanciones de los delitos contra el medio ambiente;

VI. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; **y,**

VII. Suspensión o revocación de las autorizaciones, permisos, licencias, cédulas, registros o resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 191 BIS.- (...)

I.- (...)

II.- Cuando una vez emitida la autorización, licencia o permiso surjan causas supervenientes que modifiquen significativamente las condiciones ambientales bajo las cuales fueron otorgadas;

III.- Cuando la persona autorizada no haya iniciado actividades en el término de un año, a partir de la fecha en que le fue notificada la autorización, licencia o permiso;

IV.- Cuando se incumpla con las condicionantes establecidas por esta la autoridad competente, en los plazos que le fueron establecidos; y,

V.- Por las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen, previo dictamen de la autoridad en inspección y vigilancia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Antes de emitir fundada y motivadamente la resolución respectiva, la Secretaría dará vista a **la persona interesada**.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo al 01 día del mes de marzo de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Seguidamente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 03 de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** quien informa que la **Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil** presentará ante el Pleno el **Dictamen No. 01,** para el cual solicita la **dispensa de la lectura total,** para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo.

Seguidamente, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la **Diputada Rosa Margarita García Zamarripa,** procede a dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se aprueba la reforma al artículo 154 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 154.- En caso de que no se acredite la falta de un requisito de permanencia o se incurra en cualquiera de las hipótesis contenidas en la fracción I del artículo 185 de la Ley, se determine el no ejercicio de la acción penal o la no responsabilidad penal o administrativa, **o bien, en cualquiera de estos se declare el sobreseimiento de la causa, se reintegrará al Miembro todos los derechos y percepciones** que se le hubiesen privado con motivo de la suspensión preventiva.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de marzo de 2023.

Acto seguido, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a favor, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Adame Muñoz María del Rocío.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Dictamen No. 01 de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** presentará ante el Pleno el **Dictamen No. 165 de la Comisión**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Hacienda y Presupuesto, para el cual solicita la **dispensa de la lectura total**, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Diputada Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** que en apoyo dará lectura al **Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al H. XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, la contratación del refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio y la contratación de nuevo financiamiento destinado a inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto de los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$228'109,725.00 (Doscientos veintiocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

La deuda pública a que se refiere el presente Decreto deberá destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los siguientes términos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a) Hasta la cantidad de \$138'109,725.00 (Ciento treinta y ocho millones ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO 31 de octubre de 2022	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO FEDERAL**
Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	23/feb/2016*	\$160'000,000.00	\$138'109,725.00	P02-0516025

*Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

**Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en las siguientes acciones de gobierno:

- Obras de Infraestructura, adquisición de mobiliario y equipo para la puesta en marcha de la segunda etapa del Centro de Comando y Control (C2) del Municipio.
- Edificación y equipamiento de un centro para el control y sanidad de animales callejeros.
- Adquisición de patrullas para seguridad pública y de camiones para recolectar la basura.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación del panteón municipal.
- Adquisición de equipo tecnológico para la optimización de las áreas administrativas.
- Obras de infraestructura y equipamiento para la rehabilitación y mejoramiento de instalaciones recreativas en parques municipales.
- Adquisición de equipo para poner en marcha el rastro municipal
- Obras de infraestructura para la rehabilitación del corredor Río Tecate.
- Adquisición de maquinaria y equipo para la ejecución de obras públicas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Programa de obras de infraestructura en materia de bacheo y pavimentación en zonas de atención prioritaria, para la rehabilitación y mejora de vialidades.
- Adquisición de equipo estructural para la operación del Cuerpo de Bomberos.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de cada proyecto o conforme su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos descritos en la relación anterior, se podrá aplicar el recurso, parcial o totalmente, a cualquiera de los otros proyectos enunciados en la misma relación.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este Artículo Primero, se autoriza a que dicho monto se incremente hasta por las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Lo anterior, en el entendido de que los intereses y demás accesorios financieros a pagar serán también adicionales al propio monto referido.

Los recursos del fondo o fondos de reserva que se hubieren constituido por los créditos objeto del refinanciamiento, una vez liberados por el pago de los mismos, deberán destinarse al pago de capital del o los financiamientos y/o destinarse a la conformación de los nuevos fondos de reservas del o los financiamientos que sean contratados al amparo del presente decreto.

Para lo relativo a la constitución de reservas relacionadas con la contratación de los financiamientos deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el refinanciamiento autorizado en el inciso a) del Artículo Primero, deberá buscarse que la sobretasa o margen aplicable que se adiciona a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) sea inferior a la que se aplica al crédito a refinanciar.

ARTÍCULO TERCERO.- Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones financieras del sistema financiero mexicano que operen en territorio nacional, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

plazo de 5475 días, contados a partir de que dichas operaciones se celebren; en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento de la operación de que se trate.

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza así mismo para que los funcionarios municipales facultados acorde a sus atribuciones en el marco de su propia normatividad:

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectación y nuevas afectaciones, afecten como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, el porcentaje suficiente y necesario de los ingresos futuros y el derecho a recibirlos por el Municipio, provenientes del Fondo General de Participaciones que de los ingresos federales le correspondan al mismo de conformidad con el Artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otras disposiciones que sustituyan o complementen dicho Fondo.

La afectación de dichas participaciones podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable y/o a través de fideicomisos ya constituidos por el Municipio, autorizándose en este último caso y de ser necesario o conveniente, a modificar o re-expresar los ya existentes para ese fin. Dicha afectación en fideicomiso podrá hacerse con carácter irrevocable desde la constitución de aquél o desde que se determine utilizar alguno de los ya existentes y deberá permanecer hasta que los financiamientos hayan quedado íntegramente liquidados o exista la conformidad expresa del acreedor respectivo. La autorización comprende, de ser conveniente, proceder a la extinción del o los fideicomisos ya existentes.

Así mismo, podrá convenirse con el acreedor actual y/o con los que se contrate al amparo del presente Decreto, así como con el fiduciario correspondiente, los mecanismos e instrumentos de desafectación de participaciones federales vinculadas al pago del crédito refinanciado, a fin de poderse afectar como garantía y/o fuente de pago de los créditos que se contraten al amparo de este Decreto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

II.- Notifiquen y/o instruyan a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, para que el flujo de las participaciones afectadas sea transferido al fideicomiso fuente de pago, hasta el pago total de los créditos contratados conforme al presente Decreto, o conforme a los términos de los instrumentos que los documenten. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorguen mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- Celebren operaciones financieras de cobertura relativas al o los financiamientos, como contratos de cobertura de tasa de interés de los denominados Caps, o instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés como los denominados Swaps o de cualquier tipo que permita la normatividad para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero; en su caso, esos instrumentos podrán considerarse deuda pública y tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en el presente Decreto.

Del mismo modo, podrán darse por terminados, en los términos contractuales que los rigen, los instrumentos derivados y/o garantías de pago oportuno que se tengan contratados en relación con el crédito a refinanciar, o convenir con las partes relacionadas la modificación o vinculación de dichos instrumentos a los nuevos créditos contratados conforme al presente Decreto.

IV.- Celebren las contrataciones y eroguen los gastos necesarios para la instrumentación de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, que se requiera realizar con instituciones fiduciarias y financieras, agencias calificadoras, asesores, fedatarios y demás requeridos; así como para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones.

V.- Negocien, acuerden y suscriban todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en el presente Decreto.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley que Regula

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

ARTÍCULO QUINTO.- Los créditos o empréstitos, así como el refinanciamiento y coberturas e instrumentos derivados, deberán ser convenidos y contratados en las mejores condiciones del mercado conforme a la normatividad aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal deberá implementar el(los) proceso(s) competitivo(s) requeridos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la demás normatividad aplicable a este respecto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los financiamientos y/o demás instrumentos que se requiera, deberán inscribirse:

I.- En la Tesorería de este Municipio, en el Registro de Financiamientos y Obligaciones Municipal;

II.- En la Secretaría de Hacienda del Estado, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California; y

III.- En la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023. Así mismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en caso de ser recibidos en ese año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad con este Decreto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio, del otorgamiento de garantías y del establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad conducente.

T R A N S I T O R I O S :

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en contra los siguientes Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López, Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba. Así como a favor, los ciudadanos Diputados: Román Cota Muñoz, María del Rocío Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna y César Adrián González García.

Agotada las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 19 votos a**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

favor, de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, García Zamarripa Rosa Margarita y Adame Muñoz María del Rocio. Y **6 votos en contra**, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 165 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **“Proposiciones”**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las ciudadanas Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

Único. Se exhorta, con toda atención, al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Gobierno, a efecto de que se sirva propiciar con el resto de las dependencias y entes de la administración pública relaciones positivas y fructíferas con el nuevo Comité Directivo recientemente electo del Sindicato de Burócratas, Sección Tijuana, ello con base en lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, el 16 de Marzo de 2023.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; de no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación de manera económica, **resultando No aprobada.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar NO aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo: Único.** Se solicita, con toda atención, a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, tenga a bien dialogar con los permisionarios de transporte público conocidos como "taxis rojos", a través de sus organizaciones representativas, con el propósito de mantener incorporados en el sistema de transporte a dichos trabajadores del volante, en el contexto de modernización de tal sistema.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo declara abierto el debate de la **dispensa de trámite** de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, los ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba y Marco Antonio Blásquez Salinas.

Seguidamente, y no habiendo más oradores, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar su Proposición con Punto de Acuerdo** con dispensa de trámite, en donde se establece el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO. – Que el Poder Legislativo del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, se ordene una permanente y adecuada sincronización de los semáforos de la ciudad, principalmente en las vialidades de mayor tráfico vehicular.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco;** y de conformidad con lo establecido en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición,** en donde se establece el siguiente Acuerdo:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto al **Arq. Jorge Alberto Gutiérrez Topete Director General del Instituto de Movilidad sustentable (IMOS)** para que: **1)** implemente Mecanismos para el Adelanto de la Mujer, junto con actores relacionados con los sistemas de transporte público y con el desarrollo urbano, a través del diseño y definición de instrumentos estadísticos de medición de las desigualdades en cuanto a género y transporte; **2)** desarrolle encuestas de percepción de la población desagregadas por sexo con base en las preferencias de uso, a modo de identificar cuáles serían las medidas específicas que impactarían positivamente en las brechas de género en este sector; **3)** impulse la sensibilización y capacitación en temas de género e igualdad entre hombres y mujeres para todas, incluyendo los temas de acoso o violencia en el transporte público, que incluya una campaña contra el acoso y denuncia en el transporte público; y, **4)** para que se elabore y difunda el Protocolo de actuación para la denuncia, prevención, atención y erradicación de acoso o violencia en el transporte público, siguiendo el modelo propuesto por los Lineamientos para la prevención y atención del acoso sexual contra las mujeres en el transporte público colectivo, implementado por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Instituto Nacional de las Mujeres.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz, para presentar su Proposición,** con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente acuerdo:**

ÚNICO. - EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LIC. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS FOMENTE LA CULTURA DE LA PREVENCIÓN Y LA REVISIÓN DE PERMISOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LP EN PLANTAS ESTACIONARIAS, AUTOTANQUES O UNIDADES DE REPARTO, ASÍ COMO SUS MÉTODOS DE ABASTECIMIENTO.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **el Diputado Román Cota Muñoz;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **el Diputado Román Cota Muñoz;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente se le concede el uso de la voz **al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición,** con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto de Acuerdo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, por conducto de su titular, Arturo Espinoza Jaramillo, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, contante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

SEGUNDO. - La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto de la Presidenta Municipal, Montserrat Caballero Ramírez, a fin de que adopte las medidas necesarias para garantizar el tránsito fluido, contante y seguro de vehículos en la zona del Puente Los Olivos.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo a favor las ciudadanas Diputadas: Araceli Geraldo Núñez y María del Rocio Adame Muñoz.

Posteriormente, y no habiendo más intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, hace uso de la voz la **Diputada María del Rocío Adame Muñoz, para presentar Proposición** con dispensa de trámite; **estableciéndose el siguiente Acuerdo:**

PRIMERO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL H. CONGRESO DE LA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

UNIÓN, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA A LA BREVEDAD POSIBLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

SEGUNDO.- ESTA H. ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ABSOLUTO RESPETO, ACUERDA GIRAR UN RESPETUSO EXHORTO A LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA, A QUE MANIFIESTEN SU ADHESIÓN EN SU CASO, AL OBJETO DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **la Diputada María del Rocío Adame Muñoz;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **la Diputada María del Rocío Adame Muñoz;** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en contra de la misma, en donde interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas.

Seguidamente, y no habiendo más oradores, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.** Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar su Proposición,** con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto de Acuerdo:**

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, PARA QUE, POR SU CONDUCTO SE ESTABLEZCA VÍNCULO DE TRABAJO CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES AMBAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CON TODAS LAS AUTORIDADES NECESARIAS, CON EL FIN DE BUSCAR ALTERNATIVAS EFICIENTES Y EFICACES, PARA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS SE ENCUENTRE CERTIFICADA POR REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO QUE, SE REALICEN:

- Reuniones inmediatas con la Secretaría de Gobernación y RENAPO, con el fin de que, las Direcciones de Registro Civil de todo el país, **DIGITALICEN LAS ACTAS DE NACIMIENTO DE SUS ARCHIVOS.**
- Que busquen que todas las Oficialías del Registro Civil del país, DIGITALICEN SUS ACTAS DE NACIMIENTO, y no solo las Direcciones de Registro Civil.
- Que busquen que todas las Oficialías de Registro Civil cuenten con módulo de RENAPO y con personal debidamente capacitado para dar la atención en este rubro.
- Que trabajen de la mano para que se realice una CAMPAÑA MASIVA DE INFORMACIÓN en la que se informe a la ciudadanía esta modalidad y sus implicaciones de CURP certificado.
- Que se invite a todas las personas mexicanas a ingresar a la página oficial de CURP, o acercarse a la Oficialía de Registro Civil más cercana y verifiquen si dicho documento cuenta con la leyenda “CURP CERTIFICADA: VERIFICADA CON EL REGISTRO CIVIL”.
- Se proporcionen TODOS LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL DEL PAÍS.
- Que se establezcan CANALES DE INFORMACIÓN ENTRE OFICIALÍAS DE REGISTRO CIVIL DE TODO EL PAÍS, con el fin de que, puedan coadyuvar a las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

personas que se encuentran en municipios diversos al de su nacimiento, para que sus actas de nacimiento sean digitalizadas.

- Se busquen abrir canales de comunicación sencillos, como lo pueden ser: CORREOS ELECTRÓNICOS, MENSAJES DIGITALES COMO WHATSAPP, MESSENGER, ETC, en la que las personas puedan solicitar que sus actas sean digitalizadas a la brevedad, SIN NECESIDAD DE ACUDIR DIRECTAMENTE A SU LUGAR DE NACIMIENTO, POR EJEMPLO, QUE, DESDE TIJUANA, PUEDAN SOLICITARLO A CHIAPÁS.

- En el caso de personas cuyo CURP fue realizado en algún Consulado Mexicano, o en Embajadas o por autoridades de migración, que se establezcan CANALES DE COMUNICACIÓN SENCILLOS PARA QUE LOS CURP PUEDAN TENER LA LEYENDA:

- CURP certificada: VERIFICADA CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

- CURP certificada: VERIFICADA CON EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

- Que todas las OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, cuenten con un módulo de atención preferencial para aquellas personas cuyo registro de nacimiento se encuentre en la misma, y que TENGAN CITA EN LAS OFICINAS DE PASAPORTES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, con el fin brindarles una atención INMEDIATA digitalizando su acta de nacimiento, y con ello, que su CURP se encuentre debidamente CERTIFICADO.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.** Dado en el Salón de Sesiones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Enseguida, se le concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar su Proposición**, con dispensa de trámite; estableciéndose el **siguiente Punto de Acuerdo**:

PRIMERO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California otorgue un reconocimiento oficial en el Recinto de Sesiones Benito Juárez de este Poder Legislativo, al legado cultural y talento del músico Bajacaliforniano **Javier Bátiz**.

SEGUNDO. - La Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, Lic. Alma Delia Ábrego Ceballos, a que se sume e integre de manera oficial a este reconocimiento, y que en el ámbito de sus atribuciones conformen actividades para honrar a este gran músico.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por **el Diputado Ramón Vázquez Valadez**; y de conformidad con lo establecido en el artículo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada; **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por **el Diputado Ramón Vázquez Valadez**; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados, para solicitar adherirse a dicha Proposición: Julia Andrea González Quiroz, Marco Antonio Blásquez Salinas, Manuel Guerrero Luna y María del Rocio Adame Muñoz; asimismo interviene el Diputado Ramón Vázquez Valadez, para manifestar que no tiene inconveniente en que se sumen los ciudadanos Diputados antes mencionados a dicha Proposición.

Subsiguientemente, y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Ramón**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Vázquez Valadez. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria Virtual de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta, cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de la XXIV Legislatura a Sesión Previa y Clausura del día 31 de marzo de 2023, a las 12:00 horas y 12:30 horas, respectivamente, en el Recinto Parlamentario “Lic. Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California y **siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se levanta la Sesión Ordinaria.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día viernes treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocio Adame Muñoz, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

PRESIDENTA

SECRETARIA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(CONCLUYE ACTA)

**(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN PREVIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE
MARZO DE 2023)**

APROBADA

PRESIDENTA

SECRETARIA

DÍA:

MES:

AÑO 2023.

ACTA DE SESIÓN PREVIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA PARA LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE CONducIRÁ LOS TRABAJOS DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTA, C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
(Asistencia de diecinueve ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con cuarenta y cuatro minutos del día viernes treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Previa de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, la Diputada Presidenta procede a llevar a cabo el desarrollo de esta sesión en donde habrá de elegirse la Mesa Directiva de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, que habrá de funcionar a partir del día 01 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023. Y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, los siguientes Diputados: “Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón. Presentaron justificante los siguientes Diputadas y Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, González Quiroz Julia Andrea, Martínez López Sergio Moctezuma, Sánchez Allende Liliana Michel y Sánchez Sánchez Evelyn”.

Posteriormente y habiendo quórum legal, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación en forma económica la dispensa de la lectura y en su caso la aprobación del orden del día propuesto para esta Sesión, **resultando aprobado por mayoría.**

A continuación y con base en lo que establece el Artículo 42 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Manuel Guerrero Luna**, en su calidad de Presidente de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Junta de Coordinación Política, para dar lectura al Acuerdo en donde se establecen los nombres de los Diputados que integrarán la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado, que comprende del 01 de abril de 2023 al 31 de julio del año 2023, quedando en los **siguientes términos**:

ACUERDO ÚNICO. - La propuesta para integrar la Mesa Directiva, así como el cargo que ocuparán para el **Tercer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXIV Legislatura, que comprenderá del primero de abril de 2023 al treinta y uno de julio de 2023**, se integra por:

Presidente.- Diputado Manuel Guerrero Luna

Vicepresidenta.- Diputada María del Rocio Adame Muñoz

Secretaria.- Diputada Alejandra María Ang Hernández

Prosecretaria.- Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz

Secretaria Escrutadora.- Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo

El método de su elección será mediante **votación nominal de la propuesta remitida por la junta de coordinación política de esta XXIV legislatura.**

Dado en sesión virtual a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ciudadanos Diputados si desean intervenir en relación al Acuerdo, no habiendo intervenciones, la Diputada Presidenta solicita al Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado con 19 votos a favor**, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Adame Muñoz María del Rocio, Geraldo Núñez Araceli, Molina García Juan Manuel, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Cota Muñoz Román, Guerrero Luna Manuel, Ang Hernández Alejandra María y Vázquez Valadez Ramón.

Posteriormente, la Diputada Presidenta hace mención que la Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional ha quedado legítimamente constituida, para empezar a funcionar a partir del día 01 de abril de 2023 al 31 de julio de 2023.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta procede a clausurar la Sesión Previa, **siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día viernes treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés**; asimismo, cita a los ciudadanos Diputados para el día sábado 01 de abril del 2023 a las 00:01 horas, a Sesión de Instalación y Apertura, en el Recinto Parlamentario

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

La presente Acta fue aprobada en Sesión de Clausura de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura el día viernes treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta María del Rocio Adame Muñoz, quien autoriza la presente Acta, asistida de la Diputada Dúnnia Montserrat, Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva, quien con su firma da fe.

PRESIDENTA

SECRETARIA

(CONCLUYE ACTA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara, se declaran aprobadas las Actas referidas.** Se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Comunicaciones Oficiales”**, para desahogar el inciso a), se le concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria, para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia, referente al Dictamen No. 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, tiene el uso de la voz Diputada Secretaria.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su venia Diputada Presidenta, procedo a leer la **Declaratoria de Procedencia, del Dictamen No. 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

DECLARATORIA

PRIMERA. Con fecha 21 de febrero de 2022, el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Código Civil, Código Penal y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, por la cual, se pretende reformar la Constitución Política de nuestro Estado, con el objeto de incorporar el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus padres, asimismo, las reformas a las leyes estatales tienen por propósito fortalecer la preservación del interés superior de la niñez en materia penal, civil y familiar.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la que fue dictaminada, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 57.

TERCERA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha dieciséis de febrero dos mil... del año dos mil veintitrés, fue aprobada el dictamen Número 57 de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene las reformas aludidas con anterioridad, las que fueron aprobadas por diecinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, así como una reserva en lo particular referente al resolutivo segundo, que reforma al Código Civil de Estado de Baja California, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, aprobada por diecisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CUARTA. Mediante oficios de números 006442, 006443, 006444, 006445, 006446, 006447 y 006448 remitidos el día dieciséis de febrero del dos mil veintitrés, suscritos por las DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIA, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ respectivamente, y que fueron recibidos los días diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, por los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, así como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

QUINTA. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Acuerdo de cabildo suscrita por el C. Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la cual, señala que en sesión de carácter extraordinaria de dicho cabildo, se determinó el aprobar por

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

unanimidad, el punto de acuerdo único, por el que el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de esta Vigésima Cuarta Legislatura, con fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

SEXTA. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, el oficio CMFSQ/72/2023, por el cual, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, refiere que, en sesión de carácter extraordinaria de dicho Concejo Fundacional de fecha 15 de marzo del 2023, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho Concejo, el Dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta Vigésima Cuarta Legislatura, por la cual, se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEPTIMA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto tercero de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, así como el Concejo Fundacional de San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SIN HABER REMITIDO A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

orden justificada de autoridad competente. El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio de interés superior de la infancia, garantizando de manera plena sus derechos.

b) al e) (...)

VII a XXII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

Signan:

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ

DIPUTADA PRESIDENTA

Y DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

SECRETARIA.

Es cuanto Diputada Presidenta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 57 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA. Con fecha 21 de febrero de 2022, el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativas de reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Código Civil, Código Penal y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California. por la cual, se pretende reformar la Constitución Política de nuestro Estado, con el objeto de incorporar el derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con sus padres, asimismo, las reformas a las leyes estatales tienen por propósito fortalecer la preservación del interés superior de la niñez en materia penal, civil y familiar.

SEGUNDA. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a la misma y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, la que fue dictaminada, en sesión de dicha comisión, bajo el número de dictamen 57.

TERCERA. En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

contiene las reformas aludidas con anterioridad, las que fueron aprobadas por diecinueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, así como una reserva en lo particular referente al resolutivo segundo, que reforma al Código Civil de Estado de Baja California, presentada por el diputado Juan Manuel Molina García, aprobada por diecisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

CUARTA. Mediante oficios de números 006442, 006443, 006444, 006445, 006446, 006447 y 006448 remitidos el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscritos por las **DIPUTADAS PRESIDENTA Y SECRETARIA, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ Y DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ** respectivamente, y que fueron recibidos los días diecisiete, veinte y veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, por los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Tecate, Playas de Rosarito, así como por los presidentes de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma el artículo 8 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Baja California.

QUINTA. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, fue recibida en Oficialía de Partes de este Congreso, la Certificación de Acuerdo de cabildo suscrita por el C: Miguel Ángel Bujanda Ruíz, Secretario de Gobierno Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la cual, señala que en sesión de carácter extraordinaria de dicho cabildo, se determinó el aprobar por unanimidad, el punto de acuerdo único, por el que el Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se declara a favor de la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que se refiere el dictamen número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en la sesión ordinaria de esta Vigésima Cuarta Legislatura, con fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEXTA. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, fue recibido en Oficialía de Partes de este Congreso, oficio CMFSQ/72/2023, por el cual, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, refiere que, en sesión de carácter extraordinaria de dicho Concejo Fundacional de fecha 15 de marzo de 2023, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de dicho Concejo, el dictamen número número 57 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta Vigésima Cuarta Legislatura, por el cual, se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEXTA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto tercero de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, así como el Concejo Fundacional de San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto, respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DADO LO ANTERIOR, SE CONFIGURA LO SEÑALADO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIR A ESTE CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LAS REFORMAS REFERIDAS.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 8.- (...)

I a la V.- (...)

VI.- Si son personas menores de dieciocho años de edad, tendrán los siguientes derechos:

a) Vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, la formación integral en el amor a la nación, en la democracia como sistema de vida fundada en el respeto a la dignidad humana y en el principio de la solidaridad social, así como a ser protegidos y asistidos contra cualquier forma de sustracción del seno de la familia sin el debido proceso, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad, **teniendo garantizado el derecho a convivir con sus padres y madres lo cual sólo podrá ser restringido por orden justificada de autoridad competente.** El Estado velará y cumplirá con el principio de preservación del principio del interés superior de la **infancia**, garantizando de manera plena sus derechos.

b) al e) (...)

VII a XXII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de sesiones Benito Juárez García, del edificio del Poder Legislativo a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
DIPUTADA PRESIDENTA

DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

(CONCLUYE DECLARATORIA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada. Relativo al inciso b) de los comunicados, se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes, se continúa con el siguiente apartado relativo a **“Acuerdos de los Órganos de Gobierno”** para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Manuel Guerrero Luna, para que dé lectura al Acuerdo No. 1 de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** Con su venia Diputada Presidenta, Dip. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Presente. Los Diputados

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y Diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los **numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la **Integración de la Junta de Coordinación Política, para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de La XXIV Legislatura**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que la Junta de Coordinación Política, **para el Tercer**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura estará integrada por las Diputadas y Diputados, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, ROMÁN COTA MUÑOZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.

CUARTA.- Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos **que la Junta de Coordinación Política para el tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura, estará integrada por el Diputado Juan Manuel Molina García con carácter de Presidente y como integrantes las Diputadas y los Diputados, Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, Diputado**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Julio Cesar Vázquez Castillo, Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Diputado Román Cota Muñoz, Diputada Daylín García Ruvalcaba y el Diputado César Adrián González García, Diputado Miguel Peña Chávez. Así queda acordada por los aquí firmantes.

Dado en sesión virtual el día 29 de marzo del año 2023.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA Y demás integrantes de la misma. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LEÍDO POR EL DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA)

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

Los Diputados y Diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los **numerales 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 27 en el párrafo tercero, 31, y 37 en la fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, nos permitimos presentar para conocimiento del Pleno del Congreso del Estado, la **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXIV LEGISLATURA**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el órgano de Gobierno que se integra con cada uno de los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos con representación en el Congreso, así como por los aquellos Diputados pertenecientes a Partidos Políticos que cuenten con un solo escaño. Es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

SEGUNDA.- En este órgano de gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

TERCERA.- En vinculación directa con lo señalado en la consideración que antecede se considera que la Junta de Coordinación Política, **para el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Legislatura estará integrada por las Diputadas y Diputados, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, ROMÁN COTA MUÑOZ, DAYLIN GARCÍA RUVALCABA, CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.**

CUARTA.- Para salvaguardar la conducción y gobernabilidad de los órganos de gobierno de esta Soberanía, siempre se tomará en cuenta en relación a su renovación, a los miembros que la integran con derecho a voto, considerando las necesidades de continuidad en las tareas legislativas que estén en desahogo en dichos Órganos de Gobierno.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Junta de Coordinación Política tiene a bien poner a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ACUERDO

ÚNICO.- Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y las Diputadas y los Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, por las razones expuestas y sustentadas en el rubro de Consideraciones del presente Acuerdo, acordamos **QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA EL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA LEGISLATURA, ESTARÁ INTEGRADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, CON CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y COMO INTEGRANTES A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS: DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO, DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO, DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA Y DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ.**

Así queda acordado por los aquí firmantes, **dado en sesión virtual el día 29 de marzo del año dos mil veintitrés.**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTA

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE**

**DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADO CEÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Continuamos con el siguiente apartado, referente a "**Dictámenes**" el cual se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia Presidenta, antes de iniciar con la lectura del Dictamen 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional y toda vez que fue debidamente circulado, solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura íntegra del mismo para solo dar lectura al proemio y resolutivo.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le solicito a la Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de lectura presentada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

-LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, gracias. Se le informa Diputada que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de la lectura **solicitada**, continúa con el uso de la voz la Diputada a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar el Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentada en Fecha 28 de Febrero de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que modifica los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Compete a la Oficialía Mayor del Gobierno, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en relación con los bienes del Estado, correspondiéndole coordinar y ejecutar las acciones derivadas de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- (...)

I a XIII.- (...)

La persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, dará cumplimiento y ejecución a las facultades señaladas en este artículo, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo conveniente, la persona titular del Ejecutivo del Estado las ejecute directamente.

ARTÍCULO 24.- Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo al servicio público, al uso común, a un fin de utilidad general o fuere necesario para el desempeño de atribuciones a cargo del Gobierno del Estado, lo comunicará a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda.

Una vez emitida la validación presupuestal para la adquisición por parte de la Secretaría de Hacienda, la persona Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, previo acuerdo con la persona titular del Ejecutivo Estatal y la persona titular de la dependencia, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos. La firma de la escritura corresponderá a la persona

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno o en otra persona funcionaria a quien se le delegue esta facultad. Corresponderá a la Oficialía Mayor de Gobierno el registro y archivo de los documentos y títulos de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 50.- (...)

Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:

I.- (...)

II.- Por invitación; y,

III.- Adjudicación directa.

(...)

Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, la cual estará conformada por siete personas integrantes, de la siguiente manera:

A. La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, quien la presidirá;

B. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

C. La persona titular de la Coordinación de Gabinete;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

D. La persona titular de la Consejería Jurídica;

E. La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;

F. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; y,

G. En su caso, la persona titular de la dependencia solicitante o cabeza de sector de la entidad solicitante.

En el otorgamiento de concesiones de los cuales derive la prestación de un servicio público, en el que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados a servicios públicos, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.

Cuando la entidad solicitante sea una de las personas integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstas en los incisos del A al F del presente artículo, para los efectos de votación, únicamente contará como un voto.

Las decisiones que emita la Comisión Especial de Concesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Hacienda, establecerá los mecanismos para fijar y modificar los precios y tarifas y contraprestaciones correspondientes en las concesiones.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos, actos o trámites relacionados con las concesiones que se encuentren en curso o que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, así como aquellas promovidas a partir de su inicio de vigencia, serán sustanciados, resueltos, concluidos y atendidos por la Comisión Especial de Concesiones prevista en el artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado, materia de la presente reforma.

TERCERO.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, la Secretaría General de gobierno en representación y en su calidad de titular de la presidencia de la comisión especial de concesiones de los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en curso y aquellos relacionados con las mismas.

CUARTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir dentro de un plazo de ciento ochenta días, la reglamentación correspondiente acorde al presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de marzo de 2023. Es cuanto Presidenta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ)

DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma que modifica los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, fracción IV, 60, inciso c) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56, fracción IV, 57, 60, inciso c), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 28 de febrero de 2023, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presentó iniciativa de reforma que modifica los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 03 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio CREyJ078/2023 signado por la Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, mediante el cual acompañó la iniciativa referida en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Gobernar mediante una gestión pública honesta, clara y de puertas abiertas a la sociedad, constituye un compromiso indeclinable del Ejecutivo Estatal a mi cargo, en concordancia con los principios fundamentales de la Cuarta Transformación, encabezada por el Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

En ese sentido, para esta administración estatal resulta esencial atender las distintas exigencias sociales, entre las que se encuentra la existencia de un gobierno honesto efectivo, y al servicio de la sociedad.

Por ello, dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su apartado 7.10. Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, en el rubro Gobierno Expedito y al Servicio de la Gente, se establece como una política pública del gobierno que encabezo, la protección del patrimonio público del Estado y el fortalecimiento del marco legal en la materia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por tal motivo, el Gobierno estatal a mi cargo se centra en una mejora constante del servicio público, así como en la especialización de las dependencias que integran al Poder Ejecutivo del Estado, en función de las competencias y responsabilidades que en las diversas materias o ramos les compete.

En concordancia con lo expuesto, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California el 01 de enero de 2022, se reestructuraron algunas dependencias y se crearon otras, para hacer más efectivo y profesional el servicio público que se brinda, por lo que continuando con el impulso y fortalecimiento de los temas prioritarios de la administración que dirijo, se estima pertinente proponer diversas adecuaciones a la Ley General de Bienes del Estado, mediante la presente iniciativa.

En principio, y toda vez que las dependencias que conforman al Poder Ejecutivo del Estado atienden rubros específicos, de conformidad con su naturaleza funcional, resulta pertinente adecuar la normativa estatal para efecto de que las atribuciones legales de las dependencias, sean claras, precisas y coincidentes con la referida funcionalidad.

En ese tenor y derivado de la integración de la Oficialía Mayor de Gobierno como dependencia de la administración pública estatal, y de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le otorga en materia de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, se propone armonizar sus atribuciones para establecer en la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, que compete a dicha Oficialía Mayor de Gobierno, representación jurídica en relación con los bienes del Estado, correspondiéndole coordinar y ejecutar las acciones derivadas de esa ley.

Asimismo, se puntualiza la denominación de la Oficialía Mayor de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda, en consonancia con la denominación que le confiere a estas dependencias la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En ese sentido, y en concordancia con la naturaleza de las funciones de algunas dependencias que actualmente conforman la Comisión Especial de Concesiones, también resulta necesaria la actualización de su denominación en la Ley General de Bienes, y la inclusión de otras dependencias, acorde a sus atribuciones legales.

Para tal efecto, se plantea que la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno presida dicha Comisión, debido a que es la dependencia pública encargada de la protección, resguardo y administración de los bienes del Estado.

De igual forma, se propone incorporar a la Secretaría de Hacienda, fungiendo como Secretaría Ejecutiva, en virtud de ser la dependencia encargada de proyectar y calcular los ingresos y egresos del Poder Ejecutivo, buscando siempre la disciplina financiera.

Con motivo de la especialización institucional que se plantea, se propone incluir a la Coordinación de Gabinete, como la dependencia responsable de vigilar la planeación, seguimiento, y evaluación permanente de las políticas públicas y los acuerdos del Poder Ejecutivo, a fin de proponer el desarrollo de la gestión gubernamental.

De igual manera, se propone incluir a la Consejería Jurídica, dado que es la dependencia responsable de proteger el interés jurídico del Estado, teniendo como atribuciones la asistencia legal a la persona titular del Poder Ejecutivo en los asuntos y negocios jurídico en que intervenga como parte o que pudieran afectar el patrimonio estatal.

Adicionalmente a lo expuesto, se clarifican las reglas de votación actualmente previstas en el párrafo penúltimo del artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado.

En otro orden de ideas, se plantea la supresión de la figura de la excepción prevista en el artículo 50, párrafo segundo, fracción III, de la Ley General de Bienes, toda vez que actualmente se encuentra comprendida dentro de los medios a través de los cuales se puede otorgar una concesión.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sin embargo, acorde a dicho precepto en su párrafo quinto, ésta figura no constituye un medio para ese fin, sino que se encuentra relacionada con la adjudicación directa, como una figura jurídica para justificar la no realización de licitación pública y posibilitar se lleve a cabo la adjudicación directa, tratándose del supuesto de otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio pública en la que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados a un servicio público, que no requiera la erogación de recursos públicos.

De ahí que se aprecie inadecuado que la figura de la excepción prevista en el artículo 50, párrafo segundo, fracción III, de la Ley General de Bienes del Estado, se contemple como uno de los medios contenidos en ese artículo para el otorgamiento de permisos, autorizaciones o concesiones previstos en dicho otorgamiento, y proponga eliminarse de dicha fracción.

Finalmente, en cuanto al régimen transitorio de la presente reforma, se plantea que la misma entre en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, se prevé que los asuntos, actos o trámites relacionados con las concesiones que se encuentren en curso o que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, así como aquellas promovidas a partir de su inicio de vigencia, serán sustanciados, resueltos, concluidos y atendidos por la Comisión Especial de Concesiones prevista en el artículo 50 de la Ley General de Bienes, materia de la presente reforma.

En ese tenor, se contempla un plazo transitorio para que la Secretaría General de Gobierno en representación y en su calidad de presidente de la comisión especial de Concesiones, haga entrega de los asuntos que se encuentren en curso y aquellos relacionados con las mismas.

Por último, se dispone que el Ejecutivo del Estado instruya la realización de las gestiones necesarias a fin de armonizar la reglamentación correspondiente.

B. Cuadro Comparativo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 8.- Compete a la Secretaria General de Gobierno, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en toda clase de negocios judiciales o administrativos, del orden común o federal. La Secretaria General de Gobierno en los asuntos relacionados con la aplicación de esta Ley o los bienes del Estado coordinará y ejecutará las acciones jurídicas que se realicen para el cumplimiento de la presente Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Compete a la Oficialía Mayor de Gobierno, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en relación con los bienes del Estado, correspondiéndole coordinar y ejecutar las acciones derivadas de la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Corresponden al Ejecutivo del Estado, las facultades siguientes:</p> <p>I.- Vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado;</p> <p>II.- Dictar las reglas o normas para la vigilancia, aprovechamiento y preservación de los bienes del Estado.</p> <p>III.- Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes o servicios sujetos al régimen de dominio público;</p> <p>IV.- Emitir la declaratoria por la que el Estado recupere el dominio de los bienes del Estado afectos a las concesiones, permisos o autorizaciones;</p> <p>V.- Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por el Estado y, en caso procedente, ejercer el derecho de reversión sobre los mismos;</p> <p>VI.- Emitir el acuerdo administrativo de destino o asignación de inmuebles a cargo de la administración pública estatal, mismo</p>	<p>ARTÍCULO 10.- (...)</p> <p>I a XIII.- (...)</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado;</p> <p>VII.- Declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado forma parte del dominio público del Estado, por estar comprendido en alguna de las disposiciones de esta Ley;</p> <p>VIII.- Decretar la incorporación al dominio público, de un bien que forme parte del dominio privado Estatal, siempre que su posesión corresponda al Estado;</p> <p>Los bienes inmuebles donados al Estado, por concepto de autorización de fraccionamientos, por ese solo hecho quedarán incorporados al dominio público;</p> <p>IX.- Solicitar de la Legislatura del Estado, la desincorporación del dominio público, para transmitir la propiedad o uso de sus bienes mediante la enajenación, permuta, donación, dación en pago, o cualesquiera otras formas reconocidas por el derecho civil para transferir la propiedad, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;</p> <p>X.- Instaurar los procedimientos administrativos encaminados a retener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado, así como remover cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para su uso o destino, siempre y cuando no se afecten derechos de terceros. Con esta finalidad, también podrán declarar administrativamente la nulidad, revocación y caducidad de los acuerdos, concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier otro acto jurídico unilateral celebrado respecto a bienes del Estado, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, en los casos y términos previstos en el Capítulo VI de esta Ley;</p> <p>XI.- Presentar y ratificar denuncias y querellas relativas a los bienes del Estado, así</p>	<p>La persona titular del Ejecutivo del</p>
--	---

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>como otorgar el perdón judicial en los casos en que sea procedente;</p> <p>XII.- Dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Ley; y</p> <p>XIII.- Las demás que les confieran esta Ley u otras disposiciones aplicables.</p> <p>El titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, dará cumplimiento y ejecución a las facultades señaladas en este artículo, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo conveniente, el titular del Ejecutivo del Estado las ejecute directamente.</p>	<p>Estado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, dará cumplimiento y ejecución a las facultades señaladas en este artículo, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo conveniente, el titular del Ejecutivo del Estado las ejecute directamente.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo al servicio público, al uso común, a un fin de utilidad general o fuere necesario para el desempeño de atribuciones a cargo del Gobierno del Estado, lo comunicará a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p> <p>Una vez emitida la validación presupuestal para la adquisición por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Oficial Mayor de Gobierno, previo acuerdo con el Gobernador del Estado y el titular de la dependencia, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos. La firma de la escritura corresponderá al Gobernador del Estado por conducto del Oficial Mayor de Gobierno o en otro funcionario a quien se le delegue esta facultad. Tocaré a la Oficialía Mayor el registro y archivo de los documentos y títulos de propiedad correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo al servicio público, al uso común, a un fin de utilidad general o fuere necesario para el desempeño de atribuciones a cargo del Gobierno del Estado, lo comunicará a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Una vez emitida la validación presupuestal para la adquisición por parte de la Secretaría de Hacienda, la persona Titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, previo acuerdo con la persona titular del Ejecutivo Estatal y el titular de la dependencia, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos. La firma de la escritura corresponderá a la persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno o en otro funcionario a quien se le delegue esta facultad. Corresponderá a la Oficialía Mayor de Gobierno el registro y archivo de los documentos y títulos de propiedad correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- Podrá otorgarse a los particulares el derecho de uso,</p>	<p>ARTÍCULO 50.- (...)</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>aprovechamiento o explotación sobre bienes sujetos al régimen de dominio público del Estado o bienes destinados a un servicio público, mediante concesión que otorgue el Ejecutivo en los términos de presente Ley su Reglamento, o reglamentación especial que al efecto emita.</p> <p>Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Licitación Pública; II.- Por invitación; III.- Excepción, y IV.- Adjudicación directa. <p>Las concesiones solo podrán otorgarse a personas de nacionalidad mexicana.</p> <p>Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones que presidirá el Secretario General de Gobierno y que estará integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. La persona titular de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo. B. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Territorial y Urbano. C. La persona titular de la Secretaría cabeza de sector de la entidad solicitante, y D. La persona titular de la Secretaría, dependencia o entidad solicitante. 	<p>Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) II.- Por invitación y III.- Adjudicación directa. <p>(...)</p> <p>Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, la cual estará conformada por siete integrantes, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, quien la presidirá; B. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo. C. La persona titular de la Coordinación de Gabinete; D. La persona titular de la Consejería Jurídica; E. La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación; F. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y
--	--

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>En el otorgamiento de concesiones para la prestación de un servicio público, en la que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados a un servicio público, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.</p> <p>Cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en las fracciones I, II y III del presente artículo, para los efectos de votación se le considerara, solo como la persona titular de la Secretaría, dependencia o entidad solicitante.</p> <p>Las decisiones que emita la Comisión Especial de Concesiones se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.</p>	<p>G. En su caso, la persona titular de la dependencia solicitante o cabeza de sector de la entidad solicitante.</p> <p>En el otorgamiento de concesiones de los cuales derive la prestación de un servicio público, en la que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados servicios públicos, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.</p> <p>Salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en los incisos del A al F del presente artículo, para los efectos de votación, únicamente contará como un voto.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 54.- La Secretaría Planeación y Finanzas del Estado, establecerá los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes en las concesiones.</p>	<p>ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Hacienda, establecerá los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes en las concesiones.</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Los asuntos, actos o trámites relacionados con las concesiones que se encuentren en curso o que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, así como aquellas promovidas a partir de su inicio de vigencia, serán sustanciados, resueltos, concluidos y atendidos por la Comisión</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>Especial de Concesiones prevista en el artículo 50 de la Ley General de Bienes, materia de la presente reforma.</p> <p>TERCERO.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, la secretaria general de gobierno en representación y en su calidad de presidente de la comisión especial de concesiones, hará entrega de los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en curso y aquellos relacionados con las mismas.</p> <p>CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá instruir la realización de las gestiones necesarias a fin de armonizar la reglamentación correspondiente a la reforma del presente Decreto.</p>
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención de su autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez.	Iniciativa de reforma que modifica los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.	Protección del patrimonio público y fortalecimiento del marco legal en dicha materia.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión lleva a cabo el estudio de constitucionalidad de la iniciativa señalada en el antecedente legislativo 1, en los términos siguientes.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que el artículo 43 de la Constitución Federal establece que Baja California es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 116 de nuestra Constitución Federal el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Siguiendo con el soporte constitucional local, se tiene como referencia la contenida en el artículo 88 al señalar que pertenecen al Estado los bienes de dominio público.

ARTÍCULO 88.- Pertenecen al Estado, además de los **bienes de dominio público,** de las contribuciones decretadas por la Legislatura y de las rentas, participaciones y multas que debe percibir, todos los bienes que no correspondan a la Federación o a los Municipios, ni sean individual o colectivamente, de propiedad particular o ejidal.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los dispositivos 4, 5 y 88 de la Constitución Política local, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, la cual tiene como finalidad la protección del patrimonio público y el fortalecimiento del marco legal en dicha materia.

Las principales razones que detalló la autora en la exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- La existencia de un gobierno honesto, efectivo y al servicio de la sociedad.
- Especialización de las dependencias que integran la administración pública estatal.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de enero de 2022.

Esta propuesta legislativa fue elaborada en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8.- Compete a la **Oficialía Mayor** de Gobierno, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en relación **con los bienes del Estado, correspondiéndole coordinar y ejecutar las acciones derivadas de la presente Ley.**

ARTÍCULO 10.- (...)

I a XIII.- (...)

La persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, dará cumplimiento y ejecución a las facultades señaladas en este artículo, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo conveniente, el titular del Ejecutivo del Estado las ejecute directamente.

ARTÍCULO 24.- Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo al servicio público, al uso común, a un fin de utilidad general o fuere necesario para el desempeño de atribuciones a cargo del Gobierno del Estado, lo comunicará a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de **Hacienda.**

Una vez emitida la validación presupuestal para la adquisición por parte de la Secretaría de **Hacienda, la persona Titular de la Oficialía Mayor** de Gobierno, previo acuerdo con **la persona titular del Ejecutivo Estatal** y el titular de la dependencia, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos. La firma de la escritura corresponderá **a la persona titular del Ejecutivo del Estado** por conducto **de la persona titular de la Oficialía Mayor** de Gobierno o en otro funcionario a quien se le delegue esta facultad. **Corresponderá** a la Oficialía Mayor **de Gobierno** el registro y archivo de los documentos y títulos de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 50.- (...)

Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:

I.- (...)

II.- Por invitación y

III.- Adjudicación directa.

(...)

Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, **la cual estará conformada por siete integrantes, de la siguiente manera:**

- A. La persona titular de la **Oficialía Mayor de Gobierno, quien la presidirá;**
- B. La persona titular de la Secretaría de **Hacienda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.**
- C. La persona titular de la **Coordinación de Gabinete;**
- D. La persona titular de la **Consejería Jurídica;**
- E. La persona titular de la Secretaría de Economía **e Innovación;**
- F. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo **Urbano y Reordenación Territorial, y**
- G. En su caso, la persona titular de la dependencia solicitante o cabeza de sector de la entidad solicitante.**

En el otorgamiento de concesiones **de los cuales derive** la prestación de un servicio público, en la que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados **servicios públicos**, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en **los incisos del A al F** del presente artículo, para los efectos de votación, **únicamente contará como un voto.**

(...)

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de **Hacienda**, establecerá los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes en las concesiones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos, actos o trámites relacionados con las concesiones que se encuentren en curso o que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, así como aquellas promovidas a partir de su inicio de vigencia, serán sustanciados, resueltos, concluidos y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

atendidos por la Comisión Especial de Concesiones prevista en el artículo 50 de la Ley General de Bienes, materia de la presente reforma.

TERCERO.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, la secretaria general de gobierno en representación y en su calidad de presidente de la comisión especial de concesiones, hará entrega de los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en curso y aquellos relacionados con las mismas.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá instruir la realización de las gestiones necesarias a fin de armonizar la reglamentación correspondiente a las reforma del presente Decreto.

2. Esta Comisión comparte el diagnóstico plasmado por la autora en la exposición de motivos, toda vez que en efecto, es pertinente actualizar la Ley General de Bienes del Estado en razón a los alcances jurídicos asociados a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, considerando la especialización de las dependencias que integran la administración pública estatal, vinculadas con la regulación del régimen de dominio de los bienes que integran el patrimonio del Estado de Baja California.

Es así como a través de la iniciativa se fortalece el marco legal local, **actualizando las nuevas denominaciones de las dependencias de los ramos hacendario, económico y de desarrollo urbano**, pertenecientes a la administración pública estatal, mismas que de una forma u otra ejecutan acciones vinculadas con normar, vigilar, administrar y controlar el correcto uso y aprovechamiento de los bienes del Estado.

Asimismo, es procedente la iniciativa porque integra acertadamente la **participación de la nueva dependencia estatal denominada Oficialía Mayor de Gobierno**, debido a que, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la misma tiene atribución para administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, así como coordinar acciones al respecto; asimismo porque tiene la representación jurídica en relación con los bienes del Estado.

Por otra parte, los ajustes planteados a la integración de la **Comisión Especial de Concesiones** a que refiere actualmente el artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado, son idóneos para lograr su funcionamiento, de ahí su procedencia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es así porque la presidencia de la referida Comisión Especial se delega a la Oficialía Mayor de Gobierno porque la dependencia estatal es responsable de la protección, resguardo y administración de los bienes del Estado.

Asimismo, es pertinente otorgar a la persona titular de la Secretaría de Hacienda el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Especial, atendiendo a la función de esa dependencia en materia de proyección y cálculo de ingresos y egresos del Poder Ejecutivo del Estado.

En el rubro de nuevos integrantes, es igualmente oportuna la incorporación de la persona titular, por un lado, de la Coordinación de Gabinete y, por otro, de la Consejería Jurídica, en ambos casos atendiendo a su respectivo ámbito competencial en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

En el primer supuesto, en consideración a que la dependencia vigila el correcto funcionamiento de la Administración Pública, coordinando a las personas titulares de las dependencias y demás servidores públicos para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la Persona Titular del Poder Ejecutivo. En el segundo supuesto, porque la Consejería protege el interés jurídico del Estado y asiste jurídicamente a dicho poder público referido.

Por otro lado, es procedente la modificación al artículo 50, fracción III para suprimir la figura denominada “**excepción**”, ya que no es un mecanismo para otorgar permisos, autorizaciones o concesiones en términos de la Ley General de Bienes del Estado, sino que refiere a la potestad que tiene la Comisión Especial de dispensar concesionar a través de **licitación pública**, para optar por una **adjudicación directa** si se construye, opera, mantiene o explota bienes destinados a un servicio público que no requiera la erogación de recursos públicos.

En este sentido, las únicas vías para otorgar permisos, autorizaciones o concesiones serían tres: **i)** licitación pública, **ii)** invitación y **iii)** adjudicación directa.

Por otro lado, en relación a las **reglas de votación de la Comisión Especial de Concesiones**, se tiene que actualmente la regla es que las decisiones se toman por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Esta regla tiene una excepción, la relativa a cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones, en estos casos, para los efectos de votación se le considerara como un voto solamente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ahora bien, la iniciativa propone el siguiente texto respecto al tópico de reglas de votación:

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en **los incisos del A al F** del presente artículo, para los efectos de votación, **únicamente contará como un voto.**

Las decisiones que emita la Comisión Especial de Concesiones se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Luego, se advierte una incorrecta apreciación de cual es la regla general de votación y cual es la excepción, mismo que requiere ser modificado, en razón de que la regla está contenida en el último párrafo y la excepción está contenida en el penúltimo párrafo, de ahí el cambio en la sintaxis como se manifiesta a continuación:

Cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en **los incisos del A al F** del presente artículo, para los efectos de votación, **únicamente contará como un voto.**

Las decisiones que emita la Comisión Especial de Concesiones se tomaran por mayoría de votos, **salvo lo supuesto previsto en el párrafo anterior.** En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad, toda vez que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por la inicialista.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

Ha quedado debidamente solventado el ajuste en la redacción del artículo 50, párrafos último y penúltimo, como se constata del considerando 2 del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Comisión considera adecuado el régimen transitorio contenido en la iniciativa, salvo por el transitorio cuarto, en razón de que la expedición de reglamentos de ley es facultad exclusiva de la persona titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el precepto 49, fracción XVI de la Constitución Política local, de ahí la pertinente modificación de la redacción propuesta ya que no es dable afirmar que el Ejecutivo del Estado instruye la realización de las gestiones necesarias a fin de armonizar la reglamentación correspondiente a las reforma del presente Decreto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 8, 10, 24, 50 y 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- Compete a la **Oficialía Mayor de Gobierno**, la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en relación **con los bienes del Estado, correspondiéndole coordinar y ejecutar las acciones derivadas de la presente Ley.**

ARTÍCULO 10.- (...)

I a XIII.- (...)

La persona titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, dará cumplimiento y ejecución a las facultades señaladas en este artículo, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo conveniente, la persona titular del Ejecutivo del Estado las ejecute directamente.

ARTÍCULO 24.- Cuando una dependencia del Ejecutivo creyere conveniente la adquisición de un inmueble para destinarlo al servicio público, al uso común, a un fin de utilidad general o fuere necesario para el desempeño de atribuciones a cargo del Gobierno del Estado, lo comunicará a la Oficialía Mayor **de Gobierno** y a la Secretaría de **Hacienda**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Una vez emitida la validación presupuestal para la adquisición por parte de la Secretaría de **Hacienda, la persona Titular de la Oficialía** Mayor de Gobierno, previo acuerdo con **la persona titular del Ejecutivo Estatal** y la persona titular de la dependencia, hará las gestiones necesarias y el arreglo de los términos de la compra hasta ultimarlos. La firma de la escritura corresponderá a **la persona titular del Ejecutivo del Estado** por conducto de **la persona titular de la Oficialía** Mayor de Gobierno o en otra persona funcionaria a quien se le delegue esta facultad. **Corresponderá** a la Oficialía Mayor **de Gobierno** el registro y archivo de los documentos y títulos de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO 50.- (...)

Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:

I.- (...)

II.- Por invitación; y,

III.- Adjudicación directa.

(...)

Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por **el Ejecutivo del Estado** previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, **la cual estará conformada por siete personas integrantes, de la siguiente manera:**

A. La persona titular de la **Oficialía Mayor de Gobierno, quien la presidirá;**

B. La persona titular de la Secretaría de **Hacienda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;**

C. La persona titular de la **Coordinación de Gabinete;**

D. La persona titular de la **Consejería Jurídica;**

E. La persona titular de la **Secretaría de Economía e Innovación;**

F. **La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; y,**

G. En su caso, la persona titular de la dependencia solicitante o cabeza de sector de la entidad solicitante.

En el otorgamiento de concesiones **de los cuales derive** la prestación de un servicio público, en el que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados a **servicios públicos**, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.

Cuando la entidad solicitante sea **una** de las personas integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones **previstas** en **los incisos del A al F** del presente artículo, para los efectos de votación, **únicamente contará como un voto.**

Las decisiones que emita la Comisión Especial de Concesiones se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 54.- La Secretaría de **Hacienda**, establecerá los mecanismos para fijar y modificar los precios, tarifas y contraprestaciones correspondientes en las concesiones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos, actos o trámites relacionados con las concesiones que se encuentren en curso o que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, así como aquellas promovidas a partir de su inicio de vigencia, serán sustanciados, resueltos, concluidos y atendidos por la Comisión Especial de Concesiones prevista en el artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado, materia de la presente reforma.

TERCERO.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, la Secretaría General de gobierno en representación y en su calidad de titular de la presidencia de la comisión especial de concesiones de los asuntos que a la entrada en vigor del presente decreto se encuentren en curso y aquellos relacionados con las mismas.

CUARTO.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberá expedir dentro de un plazo de ciento ochenta días, la reglamentación correspondiente acorde al presente Decreto.

Dado en sesión de trabajo a los 27 días del mes de marzo de 2023.
“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL DICTAMEN No. 08

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ P R E S I D E N T A			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ S E C R E T A R I A			
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ V O C A L			
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ V O C A L			

**COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL
DICTAMEN No. 08**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DICTAMEN N. 08 Reforma a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California. Régimen de Concesiones.

DCL/FJTA/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Dictamen 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, iniciando por la derecha.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor en lo general, con una Reserva en lo particular.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias. ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?,
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presi... Secretaria Escrutadora, si me permite, damos cuenta de la presencia de la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a razón de la presencia, perdón, de hacer constar su votación, asimismo de la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Evelyn, ¿me podría repetir su votación por favor?

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada Rosy.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor Diputada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA: 31 DE MARZO DE 2023			
DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X/R		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, **que el resultado de la votación es 18 votos a favor con una**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Reserva de la Diputada Daylín García Ruvalcaba, 3 votos en contra, 0 abstenciones.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, tiene el uso de la voz la Diputada Daylín Ruvalcaba para que razone su Reserva, por favor.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, Diputada Dip. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta de la Mesa Directiva Honorable Asamblea, la suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano, con fundamento en los artículos 13, 14, 26, 27, 28 ambos, todos en su fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, **Reserva en lo particular relativo al Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional Respecto a la Iniciativa de Reforma a la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.**

La participación ciudadana debe de ser un elemento esencial en el desarrollo de las políticas públicas y en la toma de decisiones del Estado, pues solo de esta forma podemos fortalecer una sociedad realmente democrática.

Conforme a lo anterior, la participación ciudadana dentro de este tipo de toma de decisiones permite a la ciudadanía conocer de primera mano, los procedimientos de licitación, contratación, compras, obras públicas y concesiones del Estado desde un punto de vista diferente y con una visión distinta a la del gobierno, de este modo se podría garantizar una mayor transparencia y acceso

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a la información en estos procedimientos, y a su vez, otorgaría una mayor certeza a las y los ciudadanos de cómo se está utilizando el recurso público de todos los Bajacalifornianos.

La participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, es un mecanismo que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública. La ciudadanización de las decisiones gubernamentales tratándose del aprovechamiento de bienes y recursos públicos, tiene como objeto propiciar un espacio de colaboración entre sociedad y gobierno, para contribuir a la integridad del aprovechamiento de los recursos públicos, ya sea vía compras, adquisiciones o concesiones, a fin de proporcionar información útil y suficiente sobre éstas.

A partir de la puesta en marcha del Sistemas Nacional y el Estatal Anticorrupción, abren la oportunidad de fortalecer la participación ciudadana con la intención de hacer real el impacto de su inclusión en los procedimientos de contratación, concesión, adquisición, servicios y obra pública contratada, a fin de fortalecer la cooperación entre gobierno y sociedad para coadyuvar en el combate a la corrupción, por tanto, es nuestro deber como legisladores actuar conforme a los principios que rigen nuestro sistema como lo son el de transparencia, el acceso a la información, imparcialidad y finalmente propiciar la participación ciudadana.

Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional que reforma la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

El texto, Artículo 50, Reserva en lo particular.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Del al A. a la G. (...)

Se adiciona una propuesta en letra H. que serán: Dos representantes ciudadanos propuestos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Sería todo Presidenta, es cuanto, gracias.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 26, 27 y 28 ambos en su fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110 fracción I, 112, 115, 116, 117, 118, 122, 131 fracción II, 134 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, **RESERVA EN LO PARTICULAR RELATIVO AL DICTAMEN No. 8 DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La participación ciudadana debe de ser un elemento esencial en el desarrollo de las políticas públicas y en la toma de decisiones del Estado, pues solo de esta forma podemos fortalecer una sociedad democrática.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Conforme a lo anterior, la participación ciudadana dentro de este tipo de toma de decisiones permite a la ciudadanía conocer de primera mano, los procedimientos de licitación, contratación, compras, obras públicas y concesiones del Estado desde un punto de vista diferente y con una visión distinta a la del gobierno, de este modo se podría garantizar una mayor transparencia y acceso a la información en estos procedimientos, y a su vez, otorgaría una mayor certeza a las y los ciudadanos de cómo se está utilizando el recurso público de todos los Bajacalifornianos.

La participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, es un mecanismo que favorece la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública. La ciudadanización de las decisiones gubernamentales en tratándose del aprovechamiento de bienes y recursos públicos, tiene como objeto propiciar un espacio de colaboración entre sociedad y gobierno para contribuir a la integridad del aprovechamiento de los recursos públicos, ya sea vía compras, adquisiciones o concesiones, a fin de proporcionar información útil y suficiente sobre éstas.

La participación ciudadana, se circunscribe a la vigilancia de los procesos de contratación, licitación y concesión reflejando su trabajo en la emisión de un testimonio público que considere de forma cronológica y narrativamente la totalidad de actos ocurridos durante el procedimiento.

En caso de prevalecer irregularidades en el procedimiento, sus observaciones y recomendaciones podrán ser motivo para corregir de manera oportuna las irregularidades del procedimiento.

En este sentido, la participación ciudadana es una valiosa fuente de información puesto que es donde se encuentra vertida la experiencia de participación del representante de la sociedad en los procedimientos de contrataciones públicas, por lo que debe valorarse esta función con la entrega oportuna de la información

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para la verificación de los procedimientos con el fin que se garantice la legalidad de todos ellos.

A partir de la puesta en marcha de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, abren la oportunidad de fortalecer la participación ciudadana con la intención de hacer real el impacto de su inclusión en los procedimientos de contratación, concesión, adquisición, servicios y obra pública, a fin de fortalecer la cooperación entre gobierno y sociedad para coadyuvar en el combate a la corrupción, por tanto, es nuestro deber como legisladores actuar conforme a los principios que rigen nuestro sistema como lo son el de transparencia, acceso a la información, imparcialidad y finalmente propiciar la participación ciudadana.

Dictamen No. 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional que reforma la Ley General de Bienes del Estado de Baja California.

TEXTO DICTAMEN	RESERVA EN LO PARTICULAR
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 50.- (...)</p> <p>Los permisos, autorizaciones o concesiones establecidos en la presente Ley podrán otorgarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) II.- Por invitación y III.- Adjudicación directa. <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO 50.- (...)</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, la cual estará conformada por siete integrantes, de la siguiente manera:</p> <p>A. La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, quien la presidirá;</p> <p>B. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.</p> <p>C. La persona titular de la Coordinación de Gabinete;</p> <p>D. La persona titular de la Consejería Jurídica;</p> <p>E. La persona titular de la Secretaría de Economía e Innovación;</p> <p>F. La persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, y</p> <p>G. En su caso, la persona titular de la dependencia solicitante o cabeza de sector de la entidad solicitante.</p> <p>En el otorgamiento de concesiones de los cuales derive la prestación de un servicio público, en la que se contemple la construcción, operación, mantenimiento o explotación de bienes destinados servicios públicos, que no requiera la erogación de recursos públicos, se podrá dispensar de la licitación pública respectiva y llevarse a cabo la adjudicación directa, previo</p>	<p>Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones, la cual estará conformada por siete integrantes, de la siguiente manera:</p> <p>Del al A. al G. (...)</p> <p>H. Dos representantes ciudadanos propuestos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.</p>
--	---

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>acuerdo de excepción emitido por la Comisión Especial de Concesiones.</p> <p>Salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente, cuando la entidad solicitante sea uno de los integrantes permanentes de la Comisión Especial de Concesiones previstos en los incisos del A al F del presente artículo, para los efectos de votación, únicamente contará como un voto.</p> <p>(...)</p>	
--	--

VOTO PARTICULAR:

PRIMERO. - Se adiciona un inciso H) del párrafo cuarto del artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, contenido en el Dictamen No. 08 de la Comisión de Reformar de Estado y Jurisdiccional para quedar como sigue:

Artículo 50.- (...)

(...)

(...)

Tanto las concesiones como sus prórrogas serán otorgadas por el Ejecutivo del Estado previo dictamen de justificación que emita la Comisión Especial de Concesiones que presidirá el Secretario General de Gobierno y que estará integrada por:

Del A. al G. (...)

H.- Dos representantes ciudadanos propuestos por el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 31 de marzo de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

**MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE RESERVA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se abre el debate de la reserva, si algún Diputado o Diputada desea intervenir en contra de la misma.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si me lo permite brevemente Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Mande?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Me permite hacer uso de la voz?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Sí, adelante.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias, sé que estamos a escasos cuatro minutos de requerir concluir esta sesión, sin embargo si es muy importante precisar que en esta modificación que se busca a la integración de este comité tan importante para la cuestión de cómo se utiliza los cursos públicos en el estado, si considero que demos de añadir la participación ciudadana como observadores reales de como se hace uso de los recursos públicos, entonces pues bueno es una propuesta muy sencilla, muy genuina y que además se busca que en su momento cuando se esté integrado en su totalidad el engranaje del Sistema Estatal Anticorrupción que todavía estamos en espera de que esto se logre, pues

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

bueno ellos serían de quienes se encargarían de nombrar quienes podrían participar en la vigilancia de los recursos públicos a través de este comité, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias le solicito a la Diputada Escrutadora someta en votación nominal la reserva presentada.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Antes de eso podemos hacer comentarios?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No lo había visto, adelante Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí, gracias Diputada Presidenta, coincidimos ampliamente con la reserva planteada por la Diputada Daylín, de hecho son de los temas que hemos estado nosotros aquí alzando la voz en tribuna, por medio de algunas propuestas de reformas que hemos estado planteado como la ley que, la Ley de las comisiones, cuando sacaron a organismos empresariales, a ciudadanos de los consejos de administración de las comisiones operadores del agua, en donde se toman las decisiones del quehacer diario de la administración de nuestra agua en Baja California por medio de estos organismos, y totalmente de acuerdo que tienen que estar ciudadanos en los comités de concesiones con la reforma planteada, por eso nosotros nos manifestamos en contra de esta reforma porque hace falta los ciudadanos, no nada más gobierno, también voz, ojos y si se puede pues voto en la toma de decisiones de, del que hacer diario de la administración pública, en este caso pues en un tema muy importante que son las concesiones, gracias.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bueno, ahora si le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la reserva presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la reserva del Dictamen número 08 de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional, iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, en contra.

- Cota Muñoz Román, en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, en contra

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Un momento, un momento, Diputado Julio me puede repetir su votación por favor.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Sí, es en contra.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.

- Guerrero Luna Manuel, en contra.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Geraldo Núñez Araceli, en contra.
- Ang Hernández Alejandra María, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, en contra.
- Molina García Juan Manuel, en contra.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra.
- Vázquez Valadez Ramón, en contra.
- González García César Adrián, en contra.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte de emitir su votación?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en contra.
- Murillo López Dunnia Montserrat, en contra.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, en contra.
- Adame Muñoz María del Rocio, en contra.

**SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DE FECHA:
31 DE MARZO DE 2023**

**RESERVA AL DICTAMEN No. 08 DE LA COMISIÓN DE
REFORMA DE ESTADO Y JURISDICCIONAL**

PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			
Dip. Vázquez Castillo Julio César		X	
Dip. Cota Muñoz Román		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita		X	
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel		X	
Dip. Geraldo Núñez Araceli		X	
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn		X	
Dip. Molina García Juan Manuel		X	
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo		X	
Dip. Vázquez Valadez Ramón		X	
Dip. González García César Adrián		X	
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina		X	
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat		X	
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia		X	
Dip. Adame Muñoz María del Rocio		X	
Total de votos a favor	5		
Total de votos en contra		16	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación son 13 votos en contra, 5 votos a favor, 0 abstenciones (Fueron 16 votos en contra).**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien, **una vez aprobado en lo general y desechada la reserva en lo particular, se declara aprobado el Dictamen número 08 de la Comisión de Estado, de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.** Vamos a ir directamente a la Clausura para estar en tiempo de lograrlo en media noche. Se pasa al último punto del orden del día **"Declaratoria de Clausura"**, se solicita a las Diputadas y los Diputados, publico asistentes para hacer la declaratoria de Clausura correspondiente:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA"

Y siendo las doce en punto de la media noche con ceros minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés se levanta la sesión.

Les voy a solicitar si nos sentamos en nuestro lugar, vamos a poner el video del informe, hicimos la clausura para que fuera en tiempo y forma como lo ordena la Ley Orgánica, vamos a dar...

(PROYECCIÓN DE VIDEO)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias a todas y todos por acompañar siempre este trabajo, yo creo que es un resultado de esta Vigésima Cuarta Legislatura que se ha realizado con mucha responsabilidad y que es una continuidad de los trabajos que se han realizado por las mesas anteriores, creo que vamos muy bien y vamos muy bien trabajando por las necesidades y también con la responsabilidad que nos dio la ciudadanía para poder estar aquí en esta Vigésima Cuarta Legislatura, muchísimas gracias a todas y todos compañeros de verdad, muchísimas gracias y a todos los compañeros que nos acompañan, vaya que nos hicieron un acompañamiento en este periodo Parlamentarios, Comunicación, Informática, a Alex que siempre anda por aquí, muchísimas gracias a todas y todos, y a todos los presentes el día de hoy, muchísimas gracias y de verdad pues estamos siempre para servir, muchísimas gracias. **(Termina 24:00 horas)**